



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CP15/14
20	10	2014		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ACROCARPUS, S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ACR050705KM2	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE 2 DE ABRIL 409 SANTA ANA TLAPALTITLAN, C.P. 50160, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO.		
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): CALLE 2 DE ABRIL 409 SANTA ANA TLAPALTITLAN, C.P. 50160, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO.		
TELÉFONO 01 (722) 1 99 58 41	FAX	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) ventas@acrocarpus.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) NO APLICA		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 19303 VOL. 243		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE GRISELDA SÁNCHEZ BRAVO		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 21426 VOL. 476		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: ESTUDIAR, COORDINAR, SUPERVISAR, PROYECTAR, CONSTRUIR O ADMINISTRAR CUALQUIER OBRA DE CARÁCTER CIVIL O AGRÍCOLA YA SEA PUBLICA O PRIVADA: LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, HIDRÁULICA Y SANITARIA, INGENIERIA ESTRUCTURAL, RESISTENCIA DE MATERIALES, PRUEBAS DE CARGA Y RADIOGRAFÍAS DE SOLDADURAS Y PIEZAS METÁLICAS Y ADEMÁS REFERENTES AL CONTROL DE CALIDAD.	SUBGIRO COMERCIAL: LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRA DE INGENIERÍA CIVIL, AGRÍCOLA, RURAL, TÉCNICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE ARQUITECTURA DE TODAS SUS RAMAS; LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN, REBOSAMIENTO, AMPLIACIONES Y REMODELACIÓN DE TODA CLASE DE INMUEBLES; ASÍ COMO EL FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE TODA CLASE DE TERRENOS, YA SEA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS.
ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	PROGRAMA: TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA A FLORICULTORES.
NOMBRE DEL SOLICITANTE: ING. ARMANDO GARCÍA FRIAS.	TELÉFONO: 01722 2 32 31 94
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 00611 y 0683	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN) INVERSIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE) ESTATAL
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 6321-2

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL ICAMEX

PROVEEDOR

**C/PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
ICAMEX**

GRISELDA SÁNCHEZ BRAVO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
20	10	2014

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

BIEN A SUMINISTRAR:

SISTEMA DE RIEGO

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:

TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO PEDIDO

LUGAR DE ENTREGA:

CONJUNTO SEDAGRO S/N, COL. RANCHO SAN LORENZO METEPEC, ESTADO DE MEXICO C.P. 52140

IMPORTE TOTAL (LETRA Y NUMERO)

4,578.55 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.) + IVA

FORMA DE PAGO:

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE LA EMPRESA.

PLAZO DE PAGO:

DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.

GARANTÍA DE ANTICIPO:

NO APLICA

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 1% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O A EL ICAMEX, POR UN IMPORTE DE \$1,245.78 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS "EL ICAMEX" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ICAMEX". CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL ICAMEX", LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE "EL ICAMEX" EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

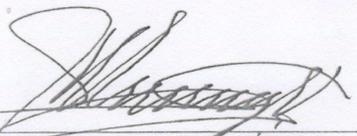
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL ICAMEX

PROVEEDOR


C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
 ICAMEX


GRISELDA SÁNCHEZ BRAVO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
20	10	2014



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CP15/14
20	10	2014		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
0611 y 0683		Sistema de Riego de Tipo Goteo.	Paquete	1	\$90,608.31	\$90,608.31
		Manguera poliducto de 2" (rollo de 100 mts. 2" negro).	Rollo	1	\$1,544.32	\$1,544.32
		Riego por goteo (cinta de 16cm. Separación de 10cm. Calibre 4000).	Rollo	4	\$2,372.35	\$9,489.40
		Juego de iniciales para sistema de riego (inicial más manguera).	Pieza	200	\$3.68	\$736.00
		1.laves para sistema de riego (llaves de paso para cinta de goteo).	Pieza	200	\$8.42	\$1,684.00
		Coples para cinta de riego por goteo.	Piezas	200	\$3.23	\$646.00
		Tapón para poliducto 2".	Piezas	10	\$18.70	\$187.00
		Válvula roscada 2" (llave de paso de PVC).	Piezas	4	\$81.60	\$326.40
		Adaptador para válvula roscada.	Piezas	8	\$18.70	\$149.60
		Malla sombra tipo Rachel (30% sombra 4*20m x 100m).	Rollo	2	\$1,775.34	\$3,550.68
		Boquilla para aspersión (con hueco cerámica).	Piezas	10	\$403.75	\$4,037.50
		Boquilla para aspersión (con lleno).	Piezas	4	\$403.75	\$1,615.00
		Boquilla para aspersión (plana o de abanico cerámica).	Piezas	4	\$403.75	\$1,615.00
		Boquilla de aspersión de alto volumen.	Piezas	4	\$51.00	\$204.00
		Cinta Polyparch para invernadero (14m).	Rollo	2	\$651.95	\$1,303.90
		Campana para mochila de aspersión.	Piezas	2	\$119.00	\$238.00
		Coples para manguera poliducto 2".	Piezas	20	\$23.80	\$476.00
		Cople de T 2".	Piezas	10	\$29.75	\$297.50
		Juego de ventura con tubería de PVC.	Piezas	2	\$1,670.19	\$3,340.38
		Tinaco Rotoplas (capacidad de 1100 lts).	Piezas	2	\$1,264.78	\$2,529.56

SUB-TOTAL: \$124,578.55

TOTAL: \$124,578.55

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR EL ICAMEX

PROVEEDOR


C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
ICAMEX


GRISELBA SÁNCHEZ BRAVO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
20	10	2014



CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ; Y POR LA OTRA, ACROCARPUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR C. GRISELDA SÁNCHEZ BRAVO, Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "EL ICAMEX":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1,13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 9.10 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el Decreto de Creación número doscientos diez, publicado en Gaceta del Gobierno, en fecha 8 de julio de 1987, por el cual la Honorable XLIX Legislatura del Estado de México establece la ley que crea al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México.
- B. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada de coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que requiera "EL ICAMEX", en términos del Artículo 16 Fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.
- C. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

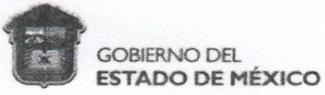
II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que se constituyó el día cinco de julio de dos mil cinco, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Testimonio Notarial Número 19303 Vol. 243 otorgada ante el Lic. Fernando de Unánue Sentmanat, Notario Público Número Nueve del Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puebla, Puebla, con folio mercantil electrónico No. 34283*2 con fecha veinte de julio de dos mil cinco, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes ACR050705KM2.
- B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna tal y como hace constar a través del Instrumento Público Número 21,426 Vol. 476 otorgada ante el Lic. Sergio Martínez Pérez, Notario Público Número Doce del Estado de México.
- C. Que entre otras actividades se dedica a estudiar, coordinar, supervisar, proyectar, construir o administrar cualquier obra de carácter civil o agrícola ya sea pública o privada: la elaboración de proyectos arquitectónicos y de instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria, ingeniería estructural, resistencia de materiales, pruebas de carga y radiografías de soldaduras y piezas metálicas y además referentes al control de calidad; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL ICAMEX" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "LOS BIENES", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas en el presente contrato y los anexos que forman parte integral del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de "LOS BIENES" que adquiere "EL ICAMEX" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y todos aquellos que expresamente se derivan de este.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB), en Conjunto SEDAGRO S/N Metepec, México; C.P. 52140.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México o "EL ICAMEX" le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja de "EL ICAMEX"; Así mismo deberá remitir a "EL ICAMEX" la ficha de reintegro.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "EL ICAMEX".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo y se devolverá mediante solicitud realizada por "EL PROVEEDOR".

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas.
- II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; e indicar el número del presente contrato pedido.
- III. Emitirse a nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "EL ICAMEX" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL ICAMEX" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL ICAMEX" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL ICAMEX" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones, responsabilidad de "EL PROVEEDOR", "EL ICAMEX" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión, si "EL ICAMEX" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional 10% del importe total del contrato pedido antes de IVA. "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL ICAMEX", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento normativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Metepec, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

